

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Sección oficial.

Reales órdenes.

SECCION DE PERSONAL.—Destino al C. de N. don J. Pérez. Idem a los C. de F. don A. Alonso, don F. Bastarreche y don G. Rodríguez. Idem a los C. de C. don R. Espinosa de los Monteros y don V. Agulló.—Retiro del idem don J. S. Montojo.—Destino a los T. de N. don J. M. Montero y don S. Arbol.—Concede licencia al A. de N. don J. Bascones.—Sobre los beneficios al personal embarcado en submarinos.—Retiro de un Contramaestre mayor. Destino a un primer Condestable.—Idem a tres Maquinistas. Idem a un marinero.

SECCION DE MATERIAL.—Destino a un operario de tercera.

SECCION DE ARTILLERIA.—Destino al Coronel de Artillería don F. G. Recés de los Fayos. Dispone continue en su destino el Capitán de Artillería don L. Arias.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.—Destino al Comandante don R. San Román y Teniente don V. Alonso.

INTENDENCIA.—Sobre gratificación a los Jefes y Oficiales que desempeñen mando de fuerza en actividad.

SECCION DE JUSTICIA.—Concede licencia al Auditor de Escuadra don T. de Molina.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS.—Referente a la elección de Vocales de la Junta Central de Pesca.

Sección oficial

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo General.

Nombra Jefe de la cuarta Sección del Observatorio de Marina de San Fernando al Capitán de Navío D. José Pérez Ojeda.

8 de agosto de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitán General del Departamento de Cádiz, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Nombra al Capitán de Fragata D. Antonio Alonso y Riverón Director de la Escuela de submarinos, radiotelegrafía y buzos, y Jefe de la Estación de submarinos y de la División de instrucción de los mismos.

7 de agosto de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitán General del Departamento de Cartagena, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Aprueba nombramiento de Vocal de Tiro del Departamento de Ferrol a favor del Capitán de Fragata don

Francisco Bastarreche y Díez de Bulnes, hecho por el Capitán General de dicho Departamento, en relevo del Jefe de igual empleo D. Angel Suances Piñeiro.

7 de agosto de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitán General del Departamento de Ferrol, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Como resultado de propuesta formulada al efecto nombra al Capitán de Fragata, Comandante de Marina de Mahón, D. Gabriel Rodríguez Acosta, para formar parte de la Comisión mixta que ha de proponer el nuevo asentamiento para el semáforo de la fortaleza de Isabel II, que ha de ser demolido con motivo del nuevo artillado de la Base naval de Mahón.

7 de agosto de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitán General del Departamento de Cartagena, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Nombra Comandante del destructor *Cadarso* al Capitán de Corbeta D. Rafael Espinosa de los Monteros y Bermejillo, en relevo del Jefe de igual empleo D. Manuel Arnáiz y d'Almeyda, que en 16 de agosto actual cumple las condiciones reglamentarias de embarco para el ascenso.

8 de agosto de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitán General del Departamento de Cartagena, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Nombra Jefe de Estado Mayor de la Flotilla de instruc-

ción de submarinos al Capitán de Corbeta D. Vicente Aguiló y Asensi de Cano.

7 de agosto de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitán General del Departamento de Cartagena, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

CARVIA.

Excmo. Sr.: Por cumplir en 15 del mes actual la edad prefijada al efecto el Capitán de Corbeta, en situación de reserva, D. José Saturnino Montojo y Sánchez Barcáiztegui, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el citado Jefe cause baja en dicha fecha en la expresada situación de reserva y alta en la de retirado, con el haber pasivo con que sea clasificado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 7 de agosto de 1930.

CARVIA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitán General del Departamento de Cartagena, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Dada cuenta de propuesta formulada al efecto, nombra segundo Comandante del submarino C-1 al Teniente de Navío D. José María Montero y de Azcárraga, en relevo del Oficial de igual empleo D. Félix Ozámiz y Rodríguez, no debiendo efectuarse éste hasta que finalicen las próximas maniobras.

7 de agosto de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitán General del Departamento de Cartagena, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Dada cuenta de propuesta formulada al efecto, dispone pase destinado al submarino C-2 el Teniente de Navío D. Servando Arbolí e Hidalgo, en relevo del Oficial de igual empleo D. Angel González López; no debiendo efectuarse éste hasta que finalicen las próximas maniobras.

7 de agosto de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol y Cartagena, Comandante General de la Escuadra, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Dada cuenta de instancia elevada al efecto y de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, concede dos mes de licencia reglamentaria para Madrid al Alférez de Navío D. José Bascones Pérez, debiendo percibir sus haberes por la Habilitación General de este Ministerio.

7 de agosto de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitán General del Departamento de Ferrol, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

CARVIA.

Excmo. Sr.: Visto lo informado por la Sección de Personal, en expediente incoado al efecto, y de conformidad con la consulta unánime de la Junta Superior de la Ar-

mada, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para disfrutar de los beneficios que concede al personal embarcado en submarinos el Real decreto de 19 de julio de 1915 (D. O. núm. 161), será condición indispensable que éstos se encuentren en tercera situación y en disponibilidad de navegar sumergidos, y que cuando dichos buques no puedan sumergirse y se encuentren en tercera situación y en disponibilidad de navegar en superficie, disfrutará su dotación los mismos emolumentos que los buques de esta última clase en iguales condiciones.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 7 de agosto de 1930.

CARVIA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Presidente de la Junta Superior de la Armada. Señores...

Cuerpo de Contra maestres.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido en 5 del corriente mes la edad reglamentaria para pasar a situación de retirado el Contra maestro mayor, graduado de Teniente de Navío D. José Rey Otero, que se encuentra en situación de reserva, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer su baja en la Armada, con el haber pasivo con que lo clasifique el Consejo Supremo del Ejército y Marina, reconociéndose al interesado el derecho a usar, en su nueva situación, el uniforme de la efectividad de Capitán de Corbeta, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 145 del Reglamento de su Cuerpo de 20 de enero de 1886, toda vez que al pasar a la situación de reserva contaba más de cuatro años de antigüedad en su actual empleo, y, por tanto, en la graduación de Teniente de Navío.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 7 de agosto de 1930.

CARVIA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitán General del Departamento de Cartagena, Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad y Ordenador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Cuerpo de Condestables.

Por cumplir en 1.º del entrante mes las condiciones de embarco reglamentarias para el ascenso el primer Condestable D. Antonio Agusti Segura, embarcado en el cañonero *Cánovas del Castillo* con el cargo profesional, se dispone sea relevado, en su día, por el Condestable de igual empleo, graduado de Alférez de Artillería de la Armada, D. Francisco Rodríguez González.

7 de agosto de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

CARVIA.

Cuerpo de Maquinistas (2.ª Sección).

Excmo. Sr.: Dada cuenta del escrito número 2.784, fecha 2 del actual, del Capitán General del Departamento de Cartagena, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Maquinistas que a continuación se relacionan cesen en sus actuales destinos y pasen a las órdenes de la

citada Autoridad para embarcar en el destructor *Lepanto*.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 8 de agosto de 1930.

CARVIA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Cartagena.

Relación de referencia.

Segundo Maquinista D. Ramón Gallardo González.

Tercer Maquinista D. Manuel González Corrales.

Idem id. D. Manuel Grandal Cindes.

Marinería.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el marinero-electricista Maximino Morán Huergo, de la dotación de este Ministerio, sea pasaportado para San Sebastián a las órdenes del Capitán de Corbeta D. Luis Garay y Galiana, para auxiliarle en los trabajos y pruebas de transmisión radiotelefónica que ha de efectuar durante el mes actual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 7 de agosto de 1930.

CARVIA.

Sres. Director General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor, Capitán General del Departamento de Ferrol e Intendente del Ministerio.

SECCION DE MATERIAL

Maestranza.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección de Material, ha tenido a bien disponer embarque en el buque-escuela *Juan Sebastián de Elcano* el operario de tercera clase, ajustador, Manuel Pando Martínez, en relevo del de igual clase y oficio, José María Reyes Brea, que tiene cumplida su campaña reglamentaria de embarco, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Reglamento de la Maestranza de la Armada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 7 de agosto de 1930.

CARVIA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Material, Capitán General del Departamento de Cádiz e Intendente del Ministerio.

Señores...

SECCION DE ARTILLERIA

Cuerpo de Artillería de la Armada.

Dispone que el Coronel de Artillería de la Armada don Eugenio Pérez Baturone cese en su destino de Vocal de la Comisión inspectora de las obras del Polígono de Torregorda, y que este destino sea desempeñado por el del mismo empleo, primer Vocal de la Junta facultativa de Artillería, D. Félix Garcés de los Fayos y García de la Vega.

8 de agosto de 1930.

Sres. General Jefe de la Sección de Artillería, Capitán

General del Departamento de Cádiz e Intendente del Ministerio.

CARVIA.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor y lo propuesto por la Sección de Artillería, se ha servido disponer que la Real orden de 21 de julio último (D. O. núm. 163) quede modificada en el sentido de que el Capitán de Artillería de la Armada D. Luis Arias Martínez, sin desatender su actual destino de Auxiliar del tercer Negociado de dicha Sección, desempeñe al mismo tiempo el destino que le fue conferido por Real orden de 21 de marzo de 1929 (DIARIO OFICIAL número 65) en la Dirección General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 8 de agosto de 1930.

CARVIA.

Sres. General Jefe de la Sección de Artillería, Director General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor, Ordenador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

Cuerpo de Infantería de Marina.

Nombra Ayudante personal del Contralmirante D. Luis de Castro y Arizeun al Comandante de Infantería de Marina D. Rodrigo San Román Galán.

9 de agosto de 1930.

Sres. Capitán General del Departamento de Ferrol, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Señores...

Dispone que el Teniente de Infantería de Marina don Vicente Alonso Fernández pase destinado al segundo Regimiento del Cuerpo.

9 de agosto de 1930.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol y Cádiz, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Señores...

CARVIA.

INTENDENCIA

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: Como resultado de propuesta elevada por la Sección de Intendencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, en analogía con lo dispuesto en el Ministerio del Ejército en 19 de mayo último:

1.º Que desde primero del actual los Capitanes de Navío, Fragata, Corbeta, Tenientes de Navío y asimilados que en la Corte, Departamentos, Arsenales, Bases navales y buques desempeñen mando de fuerza en actividad, perciban la gratificación de destino en la cuantía de 1.500 pesetas anuales, excepto si por disposición especial le corresponde cantidad superior.

2.º Que en esta misma cuantía perciban la gratifica-

ción de destino los primeros y segundos Jefes de los distintos Cuerpos y servicios en los Departamentos.

3.º Que el percibo de este emolumento es incompatible con la gratificación de industria o instrucción cuando las funciones industriales o docentes son peculiares o inherentes al destino, así como con el percibo del sueldo especial sea satisfecho por el Estado o por otros fondos; y

4.º Que el exceso de gasto que esta disposición origine se cargue al capítulo 12, artículo 1.º, ínterin no exista crédito expreso en presupuesto.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 9 de agosto de 1930.

CARVIA.

Sres. Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad y Ordenador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Señores...

SECCION DE JUSTICIA

Cuerpo Jurídico.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Auditor de Escuadra, en situación de excedente forzoso en esta Corte, D. Tirso de Molina y de la Cámara, del resultado del reconocimiento facultativo y de lo dispuesto en el vigente Reglamento de licencias temporales, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder al nombrado Jefe dos meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud en la Península, debiendo percibir sus haberes por la Habilitación general del Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 8 de agosto de 1930.

CARVIA.

Sres. Auditor General Jefe de la Sección de Justicia, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Intendente del Ministerio e Inspector General del Cuerpo Jurídico.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS

Junta Central de Pesca.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que determina el artículo adicional del Reglamento de la Junta Central de Pesca, aprobado por Real orden de 19 de julio pasado, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La elección de los Vocales de la Junta Central de Pesca principiará el día 20 de agosto y terminará el 20 de septiembre.

2.º Los Comandantes de Marina darán las órdenes oportunas para que las Sociedades pesqueras, que cuentan con asociados dueños de embarcaciones de pesca de más de 20 toneladas de registro bruto, entreguen en la

Dirección local de pesca, antes del día 20 de septiembre, una certificación jurada del tonelaje total propiedad de dichos asociados y copia certificada del acta de la elección efectuada en Junta general de los expresados asociados celebrada ante un representante de la Autoridad de Marina, en la que conste el resultado de la votación verificada para la designación del Vocal correspondiente a su zona y su suplente.

3.º Las Asociaciones de Pescadores celebrarán, con asistencia de un representante de la Autoridad de Marina y en día y horas compatibles con su trabajo, una Junta general en la cual se votará el Vocal y suplente representante de la pesca litoral de la zona correspondiente, y expedirán certificación del resultado, en la cual se hará además constar, por declaración jurada, el número de socios que componen la Asociación respectiva.

4.º Los armadores propietarios de embarcaciones pesqueras, con un total de mil toneladas de registro bruto, por lo menos, entregarán en las Comandancias de Marina correspondientes un escrito proponiendo los dos Vocales y suplentes de su clase, en unión de los comprobantes que acrediten el tonelaje de las embarcaciones de su propiedad.

Los expresados armadores no podrán votar en la elección de los representantes de la pesca de altura (art. 24 del Reglamento).

5.º Las agrupaciones de industriales dedicados a la fabricación de conservas de productos de la pesca, que se expresan en el inciso n) del artículo 3.º del Reglamento, entregarán en la Dirección General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, un escrito con el nombre del Vocal correspondiente a cada una de ellas, dentro del plazo marcado anteriormente.

6.º El Consorcio Nacional Almadrabeto, mientras exista, y en caso contrario los almadrabetos, presentarán igualmente en la Dirección General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas un escrito con el Vocal y suplente que proponen.

7.º Toda la documentación a que se refiere esta disposición será remitida, por las Comandancias de Marina, a la Dirección General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas con el tiempo necesario para que se encuentren en ellas antes del día 5 de octubre próximo.

8.º El día 14 de octubre, a las diez y media de la mañana se procederá al acto del escrutinio, que será público, y presidido por un delegado del Director General, asistido del Secretario de la Junta Central.

Los candidatos para Vocales representantes de la pesca de altura y litoral que hubieran obtenido 40 votos, no protestados, tendrán derecho a intervenir en el escrutinio, debiendo, a tal efecto, ser invitados por el Presidente de la mesa a formar parte de ella.

9.º Los Vocales de la Junta Central de Pesca, cuyo mandato es de cuatro años (art. 26 del Reglamento), se renovarán por mitad cada dos años. Para la designación de los que primero han de cesar se procederá a un sorteo entre los Vocales de representación análoga.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 9 de agosto de 1930.

CARVIA.

Sres. Director General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas y Presidente de la Junta Central de Pesca y Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Señores...